



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“El cambio empieza hoy”



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 247-2023-MPF/A

Ferreñafe, 02 de octubre de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

I. VISTOS:

El Informe N° 208-2023/MPF-DSCDC, de fecha 20 de setiembre de 2023, con Expediente N° 299104 y Registro N° 542565; y el Informe legal N° 506-2023-MPF-GAJ, de fecha 29 de setiembre de 2023, respecto a la Actualización del Plan de Contingencia por Intensas Precipitaciones Pluviales 2023 – 2024, y;

II. CONSIDERANDOS:

Que, el inciso 1) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú indica que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Asimismo, el inciso 22) del citado artículo establece que las personas tienen derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley;

Que, el artículo I de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho Público, y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, esto en concordancia con el Artículo IV de la misma Ley que establece que Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el Artículo 87° de la norma acotada, señala: “Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional”;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y sus modificatorias; se crea el SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones desastre. Asimismo, en su artículo 4°, considera el principio protector como el principio por el cual la persona humana es el fin supremo de la gestión del riesgo de desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;

Que, el artículo 6° numeral 6.1 de la Ley N° 29664 - establece como uno de los componentes de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la gestión reactiva como el conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres, ya sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo;

Que, la Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM, establece los lineamientos que definen el marco de responsabilidades en Gestión de Riesgo de Desastres en las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno; tiene como objetivo lograr un desarrollo uniforme y articulado de los procedimientos técnicos, administrativos y legales, así como de la toma de decisiones, de las entidades del Estado en los tres niveles de gobierno, que viabilice una adecuada y oportuna gestión para hacer frente al riesgo de desastres;

Que, Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, "Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil", tiene por finalidad brindar soporte normativo y técnico, para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil-PDC, con el fin de lograr su participación, como elementos de apoyo para los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, se declara estado de emergencia varios distritos de lagunas provincias de los departamentos de Amazonas, Ancash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, incluyendo al distrito de Ferreñafe. Situación que amerita ejecutar un plan de contingencia en beneficio de la comunidad Ferreñafana y sobre para salvaguardar su integridad como tal, ante cualquier hecho fortuito causado por la naturaleza;

Finalmente, es preciso recalcar que la "ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES 2023 – 2024", constituye un instrumento técnico de planeamiento específico y de gestión obligatoria, cuyo propósito es adoptar acciones y proteger la vida humana y el patrimonio frente a los peligros de origen natural. En tal sentido, se advierte que el presente expediente cuenta con los requisitos que exige la ley, así como también con el Informe N° 208-2023-MPF-DSCDC, de fecha 20 de agosto de 2023, documento emitido por el Sr. Jorge A. Piscocoya Bajonero, Jefe de la División de seguridad ciudadana y Defensa Civil.

Que con Informe N° 208-2023/MPF-DSCDC, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, remite al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la "Actualización del Plan de Contingencia por Intensas Precipitaciones Pluviales 2023 – 2024";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



Que, con Informe Legal N° 506-2023-MPF/GAJ, de fecha 29 de setiembre del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica es de Opinión **APROBAR** la "ACTUALIZACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES 2023 – 2024";

Estando a lo solicitado y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "ACTUALIZACION DEL PLAN DE CONTINGENCIA POR INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES 2023 – 2024", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento y monitoreo de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos a través de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Promoción Ambiental y Servicios Públicos, División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

L.C. Polanski Carmona Cruz
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436
Ferreñafe



074 287876



www.muniferrenafe.gob.pe